

120  
Dona Juana conellas. el oficio mayor de  
mayor y el oficio de presentado o qualquiera  
della a pres. e adelante firmamos e  
tenemos el oficio con calidad que le podais tener  
sobre y sobre el oficio con el no de N. S. de  
o chesero de la ciudad de Caxaba. sin embargo  
lo contrario y dispuesto por la ley de N. S.  
consentim que para ello o por el Reyno que  
pueda ser comprado ni tratado por la dicha ciudad  
oficio ni por ningun particular sino es que lo  
della con sus propias rentas lo que se han  
no otra manera; en su conformidad e  
de al Cons. de N. S. de los Caballeros Jurados de  
dicho oficio y de otros buenos de la dicha ciudad que luego  
que con esta mi carta fueren requeridos e  
en su Ayuntamiento. Sean de vos o de quien fuere  
de susubere el Juram. y solemnidad acostumbrada  
el qualan hecho no de otra manera e  
tengan por mi de la dicha ciudad y de  
el oficio en todo el consentimiento y  
dejan guardar todas las libertades e  
franquias e libertades e

